JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2023-00134-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la reclamación promovida por JOSÉ ANÍBAL PULECIO GAMBOA contra JOHAN ANDRÉS ISAZA RODRÍGUEZ y ANDRÉS YESID FERIA CARRIÓN, por los siguientes defectos:

1.- Debe allegarse la constancia expedida por la autoridad competente, de la que se desprenda el agotamiento de la conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad (art. 68, Ley 2220 de 30 de junio de 2022).

2.- Nunca se especificó la dirección física del implorante (num. 10°, art. 82 del Compendio Adjetivo Vigente).

3.- La cifra total tasada en el acápite del juramento estimatorio, frente a la reclamada reparación de los menoscabos materiales, de ninguna forma concuerda con la sumatoria del monto de los agravios alegados en ese campo, lo que resta claridad y precisión al instado petitorio de indemnización y a los sucesos que lo soportan.

En consecuencia, se otorgará al postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el escrito de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, en calidad de personero adjetivo del formulante, según las potestades conferidas, al togado ANDREW GIRALDO MEJÍA, identificado con C.C. No. 1.094.918.512 y T.P. No. 290.911

del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578302b078595cf56e5286f6db1c9592398c13d9e13c5772cf8a4ca248b08d55**
Documento generado en 29/05/2023 10:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica